



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 19/2017

**“REGISTRO CENTRAL de PERSONAS CONTRATADAS,
2° Trimestre 2017 - CIRCULAR N° 4/2016 SIGEN”**

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

ÍNDICE

1. INFORME EJECUTIVO.....	3
2. INFORME ANALÍTICO	
I. Objetivo.....	6
II. Alcance.....	6
III. Aclaraciones Previas.....	7
IV. Marco de Referencia. Responsabilidades y acciones. Normativa...	8
V. Observaciones y Recomendaciones.....	9
VI. Conclusión.....	15



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA INTERNA

“REGISTRO CENTRAL de PERSONAS CONTRATADAS,

2° Trimestre 2017 - CIRCULAR N° 4/2016 SIGEN”



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto por la Circular SIGEN N° 4/2016, y tiene por objeto verificar el grado de cumplimiento en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MINEM) de la carga, en el aplicativo Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el segundo trimestre 2017, conforme la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002 y el seguimiento de las observaciones de informes anteriores.

El período auditado comprende el segundo trimestre del año 2017; y las tareas de campo se desarrollaron, entre el 25 de julio y el 28 de julio del corriente año.

A continuación se cita el seguimiento efectuado de las observaciones:

- Los treinta y tres (33) contratos que han comenzado su vigencia durante el segundo trimestre del año 2017, no han sido cargados en el RCPC dentro del plazo estipulado en la normativa.
- El link informado para la publicación de la nómina del personal contratado es la plataforma de "Transparencia Activa" del MINEM; la cual se encuentra desactualizada, no contiene información alguna sobre el personal contratado durante el período auditado.

Esta Unidad de Auditoría Interna concluye que, la DGRH de la Jurisdicción no cumple acabadamente con la obligación de cargar y actualizar la información en el aplicativo Registro Central de Personal Contratado, toda vez que lo hace extemporáneamente y en forma parcial.

En cuanto a la obligación de publicar los contratos en la página web del Ministerio, la misma se realiza en la plataforma de "Transparencia Activa"; la cual está desactualizada, ya que no contiene información del personal contratado durante el período auditado.

Asimismo, se deja constancia que se reiteran las observaciones mencionadas en informes anteriores, no habiéndose implementado las recomendaciones formuladas oportunamente.

Buenos Aires, 08 de agosto de 2017.-



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME ANALITICO

“REGISTRO CENTRAL de PERSONAS CONTRATADAS

2° Trimestre 2017 - CIRCULAR N° 4/2016 SIGEN”



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

I. OBJETIVO

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto por la Circular SIGEN N° 4/2016, y tiene por objeto verificar el grado de cumplimiento en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA de la carga, en el aplicativo Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el segundo trimestre 2017, conforme la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002 y el seguimiento de las observaciones de informes anteriores.

II. ALCANCE

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de la normativa vigente.
- b) Verificación del cumplimiento de lo indicado en los artículos 2° y 4° de la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002.
- c) Verificación del cumplimiento de lo indicado en el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de la Gestión Pública N° 74/2008.
- d) Seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección General de Recursos Humanos a fin de subsanar las observaciones de informes anteriores.
- e) Entrevistas con personal de la Coordinación de Legajos, Certificaciones y Asistencia.

El período auditado comprende el segundo trimestre del año 2017; y las tareas de campo se desarrollaron, entre el 25 de julio y el 28 de julio del corriente año.

Mediante Nota NO-2017-12368082-APN-UAI#MEM, de fecha 23 de junio de 2017 se comunicó el inicio de auditoría, y se solicitó al Área auditada la siguiente información:

- Listado de las altas, bajas y enmiendas a los contratos (indicando el día en que se produjo), y de las novedades producidas en el período.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

- Reporte del Aplicativo "Registro Central de Personas Contratadas - RCPC (Anexo I y II), al 30/06/2017 con detalle de la nómina del personal, indicando contrato y enmienda, vigencia del mismo. Listado de Excel con los datos importados al aplicativo.
- Reportes del RCPC donde figure la fecha de carga de las novedades producidas en el trimestre objeto de la auditoría; o los mails enviados a la Secretaría de Empleo Público, con los correspondientes archivos en texto plano (desencriptados).

Asimismo, se solicitó que informe si cumple con lo indicado en el Artículo 2° de la Resolución N° 74/2008 de la Secretaría de la Gestión Pública, referido a la obligación de comunicar a la mencionada Secretaría, la dirección de la página WEB del Ministerio en la que deben divulgar la nómina del personal que tuvieron contratado.

Con igual propósito, el 23 de junio del corriente, se envió la nota NO-2017-12368157-APN-UA#MEM a la Dirección General de Administración y Finanzas y se le solicitaron las liquidaciones correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2017.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Atento a que los hallazgos que surgieron de la presente revisión, son reiteración de las observaciones surgidas en auditorías de trimestres anteriores, el presente informe constituye un seguimiento de observaciones de informes anteriores.

La Dirección General de Recursos Humanos ha cambiado el criterio para informar los agentes al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), informando únicamente aquellos agentes que se encuentran cobrando haberes, es decir, no incluyen en dicho registro aquellos contratos que se encuentran "En Trámite" y cuyos agentes al 30/06/17 no se encontraban percibiendo haberes.

Según prescribe la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002, la verificación de la fecha de carga de los contratos y/o las modificaciones de los mismos, debe realizarse dentro de los tres (3) días de efectuada la contratación del agente o de producida una modificación en dicha contratación. La verificación de dicha carga, se efectuó sobre la cantidad de



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

casos informados, ello debido a que del Reporte "Síntesis de Cumplimiento referida a los contratos iniciados en el año 2017" que fuera suministrado por el auditado, no se pueden identificar los agentes ingresados al Sistema, sino sólo la cantidad de los mismos a determinada fecha.

IV. MARCO DE REFERENCIA

IV.1. Responsabilidades y Acciones

Mediante la Planilla Anexa al Artículo 11 del Decreto N° 231/2015, se estableció que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, tiene como responsabilidad primaria *"Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo, organización y de higiene y seguridad en el trabajo de la Jurisdicción"*.

Con el propósito de cumplir la responsabilidad mencionada precedentemente, la DGRH desarrolla entre otras, las siguientes acciones:

- Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.
- Entender en el mantenimiento y actualización de los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.

IV.2. Normativa

El marco normativo está conformado por las siguientes normas:

- Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002.
- Resolución Secretaría de la Gestión Pública N° 74/2008.
- Circular SIGEN N° 4/2016. Verificación cumplimiento RCPC y RCPD.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Atento a que las observaciones que surgieron de la presente revisión son reiteración de las observaciones surgidas en trimestres anteriores, a continuación se detalla su estado actual, determinado en base a la revisión del presente trimestre.

Auditoría Informe UAI N° 2/2017 (cuarto trimestre 2016):

Observación 1:

Incumplimiento del plazo establecido por la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002 para informar las contrataciones a la Oficina Nacional de Empleo Público.

El artículo 2° de la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002 establece que se deberá remitir la nómina del personal contratado a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización, dentro de los tres (3) días de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas, y dentro del mismo término se deberá informar las desvinculaciones anticipadas que se produjeran.

En tal sentido, de la visualización de la "*Síntesis de Cumplimiento referida a los contratos iniciados en el año 2016*", se ha verificado que los contratos de los ochocientos diecisiete (817) agentes con vigencia durante el último trimestre del año 2016, han sido cargados en el RCPC a partir del 16/12/2016, es decir, no se ha realizado la carga dentro del plazo estipulado en la normativa.

Recomendación:

Se sugiere extremar los recaudos a efectos de realizar la carga en el aplicativo dentro del plazo legal.

Opinión del auditado al informe original:

El auditado no formuló descargo a lo observado.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI a la fecha de la presente revisión:

De las tareas de seguimiento efectuadas sobre los treinta y tres (33) contratos que han comenzado su vigencia durante el segundo trimestre del año 2017, se ha verificado en la "Síntesis de Cumplimiento referida a los contratos iniciados en el año 2017", que los mismos han sido cargados en el RCPC luego de los tres (3) días de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas, es decir, continúa sin realizarse la respectiva carga dentro del plazo estipulado en la normativa.

A continuación se detallan los días transcurridos entre la fecha de inicio de un contrato, y la fecha de carga del mismo en el aplicativo RCPC:

DESDE (F.Inicio Contrato)	ALTA (F.Carga RCPC)	CANTIDAD DE CASOS	DIAS TRANSCURRIDOS entre F.Inicio y F.Alta RCPC
01/04/2017	19/05/2017	1	48
01/04/2017	19/05/2017	1	48
01/04/2017	16/05/2017	1	45
01/04/2017	30/05/2017	1	59
01/04/2017	11/05/2017	2	40
01/04/2017	11/05/2017	1	40
01/04/2017	12/05/2017	1	41
01/04/2017	12/05/2017	1	41
01/04/2017	12/05/2017	3	41
01/04/2017	12/05/2017	1	41
01/04/2017	15/05/2017	1	44
01/04/2017	15/05/2017	2	44
01/04/2017	15/05/2017	2	44
01/04/2017	16/05/2017	1	45
01/04/2017	17/05/2017	2	46
01/04/2017	19/05/2017	1	48
01/04/2017	22/05/2017	1	51
01/04/2017	23/05/2017	2	52
01/04/2017	23/05/2017	1	52
01/04/2017	23/05/2017	1	52
01/04/2017	30/05/2017	1	59
01/05/2017	08/06/2017	1	38



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

DESDE (F.Inicio Contrato)	ALTA (F.Carga RCPC)	CANTIDAD DE CASOS	DIAS TRANSCURRIDOS entre F.Inicio y F.Alta RCPC
01/06/2017	08/06/2017	1	7
01/06/2017	11/07/2017	1	40
01/06/2017	22/05/2017	2	-10
Cantidad de casos		33	

Fuente: Elaboración propia a partir de la "Síntesis de Cumplimiento" referida a los contratos iniciados en el año 2017".

Opinión del Auditado:

"...Dado que la normativa no estipula expresamente el momento en el cual se considera formalizada la contratación de un agente, esta Dirección interpreta e informa al Ministerio de Modernización dentro de los 3 días de producida la autorización de pago del agente contratado".

Comentario a la Opinión del Auditado:

Lo manifestado por el auditado no desvirtúa la observación. El aplicativo permite el ingreso tanto de los contratos formalizados como de aquellos que se encuentran en trámite, independientemente de que los agentes cuyo contrato se encuentre aún en trámite hayan comenzado o no a percibir haberes. Por lo tanto, dicha distinción no constituiría un criterio válido. Sin perjuicio de ello, el auditado tampoco acompaña la documentación necesaria que permita acreditar lo informado.

Auditoría Informe UAI N° 13/2017 (primer trimestre 2017):

Observación 1:

La publicación de la nómina del personal contratado en la página WEB del Ministerio de Energía y Minería, se encuentra desactualizada e incluye "agentes no contratados" y datos personales de todos los agentes listados, lo que vulneraría la Ley de Protección de Datos Personales.

La publicación de la nómina del personal contratado en la página WEB figura como "Nómina de Personal - Enero 2017" y tiene como fecha de actualización el 07-02-17, es decir, no comprende la totalidad del período auditado.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Respecto de la información que debe contener dicha publicación, el artículo 2° de la Resolución SGP N° 74/2008 establece que se deberá comunicar a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) la dirección de la página WEB en la que se divulga la nómina del personal contratado en la Jurisdicción, conteniendo los datos que se detallan a continuación:

1. Número de Clave Única de Identificación Laboral;
2. Apellidos y Nombres de la Persona Contratada;
3. Número del Contrato vigente, y de la Enmienda si la hubiera;
4. Fechas de inicio y finalización pactadas;
5. Tipo de Contrato; y
6. Porcentaje de Dedicación.

En el archivo publicado en la WEB del Ministerio, se ha incluido la siguiente información, la cual contiene "datos personales" como las remuneraciones, sin contar con el consentimiento que debe prestar su titular, de acuerdo a lo que establece el artículo 5° de la Ley N° 25.326 "Protección de los Datos Personales:

- Detalle del Nivel y Grado de cada agente, y en el caso de las designaciones transitorias, también el nivel de la Función Ejecutiva.
- Personas que cobran solamente Unidades Retributivas (3 agentes); y una persona que cobra solamente Horas Extras. Estos agentes no fueron informados por la DGRH en la nómina de personal, pero si incluidos en el listado de personal contratado de la página WEB del Ministerio, donde en modalidad de contratación figura "Solo UR" y "Solo HHEE".
- Autoridades, personal extraescalafonario y de planta permanente.

Recomendación:

Se deberán instar las acciones necesarias a efectos de que la página WEB del Ministerio de Energía y Minería, se encuentre actualizada y contenga únicamente la nómina del personal contratado, evitándose la publicación de datos personales. Asimismo, dicho listado deberá mostrarse en un formato no editable, por ejemplo, PDF.

Opinión del auditado al informe original:

Respecto a la publicación de la nómina del personal contratado en la página WEB del Ministerio de Energía y Minería, la misma fue importada por la Coordinación de Asuntos Parlamentarios dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

en el marco de las políticas de Transparencia Activa del cual nuestro Ministerio es parte. Lamentablemente, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior, esa información no ha sido fidedigna.

Asimismo esta Dirección llevará adelante las acciones necesarias a efectos de que el área de Relaciones Institucionales cuente con la nómina del personal contratado en formato no editable para su actualización y publicación.

Opinión de la UAI a la fecha de la presente revisión:

El link informado por la DGRH para la publicación de los contratos del personal contratado, es la plataforma de "Transparencia Activa" del MINEM. Dicha plataforma, tiene como objetivo dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 27.275 - Derecho de Acceso a la Información Pública-, la cual entrará en vigencia a partir del 29 de septiembre del año en curso.

Sin perjuicio de ello, dicha publicación se encuentra desactualizada, no contiene información alguna sobre el personal contratado durante el período auditado (segundo trimestre 2017); en tal sentido, realizada una consulta en la página WEB, se advierte que el nombre del archivo figura como "Nómina de Personal - Enero 2017" y tiene como fecha de actualización el 07-02-17.

El archivo mencionado precedentemente incluye "agentes no contratados" y otros datos de los agentes, no requeridos por la normativa aplicable. Respecto de la información que debe contener dicha publicación, el artículo 2° de la Resolución SGP N° 74/2008 establece que "*se deberá comunicar a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) la dirección de la página WEB en la que se divulga la nómina del personal contratado en la Jurisdicción, conteniendo los datos que se detallan a continuación*":

1. *Número de Clave Única de Identificación Laboral;*
2. *Apellidos y Nombres de la Persona Contratada;*
3. *Número del Contrato vigente, y de la Enmienda si la hubiera;*
4. *Fechas de inicio y finalización pactadas;*
5. *Tipo de Contrato; y*
6. *Porcentaje de Dedicación.*

En el archivo publicado en la plataforma "Transparencia Activa", se ha incluido la siguiente información adicional:



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

- Detalle del Nivel y Grado de cada agente, y en el caso de las designaciones transitorias, también el nivel de la Función Ejecutiva.
- Personas que cobran solamente Unidades Retributivas (3 agentes); y una persona que cobra solamente Horas Extras. Estos agentes no fueron informados por la DGRH en la nómina de personal, pero si incluidos en el listado de personal contratado de la página WEB del Ministerio, donde en modalidad de contratación figura "Solo UR" y "Solo HHEE".
- Autoridades, personal extraescalafonario y de planta permanente.

Opinión del Auditado:

Respecto a la publicación de la nómina del personal contratado en la página web del Ministerio de Energía y Minería, se reitera que la misma fue importada por la Coordinación de Asuntos Parlamentarios, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales. Asimismo se informa que se le ha brindado la nómina de personal contratado, en formato no editable para la actualización y publicación de la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto y atento a que esta Dirección no gestiona los datos contenidos en la página WEB de este Ministerio, se recomienda dirigir la presente observación a la dependencia anteriormente mencionada.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Lo manifestado por el auditado no invalida lo observado, ya que si bien informa que la encargada de gestionar los datos contenidos en la página web del Ministerio, es la Coordinación de Asuntos Parlamentarios; la responsabilidad primaria conforme lo prescripto por la normativa, recae en la DGRH.

Asimismo, el auditado no ha brindado constancia alguna de la remisión de la información correspondiente a la Coordinación de Asuntos Parlamentarios para la pertinente actualización, que respalde lo manifestado.

Por todo ello, y debido a que la información del personal contratado se encuentra desactualizada, no contiene información alguna sobre el personal contratado durante el período auditado (segundo trimestre 2017), ni información completa sobre el primer trimestre 2017, se mantiene la observación formulada oportunamente.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

VI. CONCLUSIÓN

Esta Unidad de Auditoría Interna concluye que, la DGRH de la Jurisdicción no cumple acabadamente con la obligación de cargar y actualizar la información en el aplicativo Registro Central de Personal Contratado, toda vez que lo hace extemporáneamente y en forma parcial.

En cuanto a la obligación de la publicidad en la página web del Ministerio, la misma se realiza en la plataforma de "Transparencia Activa"; la cual está desactualizada, ya que no contiene información del personal contratado durante el período auditado.

Asimismo, se deja constancia que se reiteran las observaciones mencionadas en informes anteriores, no habiéndose implementado las recomendaciones formuladas oportunamente.

Buenos Aires, 08 de agosto de 2017.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 19 2017 RCPC 2° TRIM 2017 MINEM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.